

# Resolución Directoral

N° 342 -2023 DE/ENAMM

Callao, 04 AGO, 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 019 - 2023 de fecha 25 de julio del 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

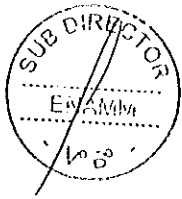
Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018, modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, modificado por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021; modificado por Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022 y modificado por Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2023;

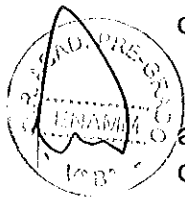
Que, el precitado reglamento establece en su artículo 39° literal (b) que: "El Cadete que al término del primer semestre desaprobe UNA (1) o más asignaturas, tendrá el privilegio, por única vez, de repetir el año académico (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 328-2023 DE/ENAMM de fecha 31 de julio del 2023, se aprobó de forma excepcional y solo por el año 2023 que los Aspirantes a Cadete Náutico y los Cadetes Náuticos del programa académico de Marina Mercante especialidad de Puente y Máquinas y del programa de Estudios Generales, que al final del término del semestre 2023-I, obtuvieron una nota menor a DIEZ (10) puntos y/o más de dos asignaturas desaprobadas, se les permita rendir sus exámenes de aplazados;

Que, con Memorándum N° 513-2023/PREG de fecha 24 de julio del 2023, la Directora Académica (e) de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe (e) del Programa de Estudios Generales y el Jefe del Programa Académico de Marina Mercante especialidad de Puente y Máquinas, en relación a los Aspirantes a Cadete Náutico y los Cadetes Náuticos que rindieron exámenes de aplazados y obtuvieron resultados desaprobatorios en el promedio final de las asignaturas correspondientes;



Que, en el artículo 78° del Reglamento de Pregrado establece en su ítem b) que: La nota mínima aprobatoria es pertinente que se declare la condición de repitentes y la condición de baja por la causal "Deficiencia Académica" a los Aspirantes a Cadete Náutico y los Cadetes Náuticos que correspondan;



Por tanto, corresponde declarar la calidad de repitentes a los Cadetes Náuticos que al término del semestre académico 2023-I hayan desaprobado UNA (1) o más asignaturas, otorgándoseles el privilegio de repetir el año por la causal "Deficiencia Académica" por única vez;

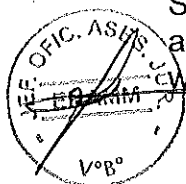
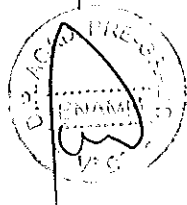
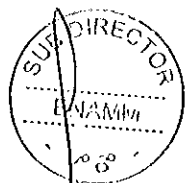


De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** por única vez el privilegio de repetir el año académico por la causal de "Deficiencia Académica", a los Cadetes Náuticos del Programa Académico de Marina Mercante, especialidades de Puente y Máquinas, que al término del semestre académico 2023-I, obtuvieron resultados desaprobatorios en las asignaturas que se detallan en el cuadro a continuación:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                 | AÑO Y PROGRAMA   | ASIGNATURA                   | PROMEDIO FINAL |
|----|-------------------------------------|------------------|------------------------------|----------------|
| 1  | ARHUIRE FERNANDEZ MARCELO SEBASTIAN | 3ER AÑO PUENTE   | ESTIBA Y OPERACIÓN DE BUQUES | 11             |
| 2  | TICONA CHIPANA ELVIS FRANCO         | 3ER AÑO PUENTE   | ESTIBA Y OPERACIÓN DE BUQUES | 09             |
| 3  | PAREDES SALAZAR JOE JORDAN          | 1ER AÑO MÁQUINAS | GEOMETRÍA DESCRIPTIVA        | 10             |
|    |                                     |                  | INGLÉS III                   | 10             |
|    |                                     |                  | TERMODINÁMICA                | 11             |
|    |                                     |                  | TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES | 11             |



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante / Puente y Máquinas, Jefatura de la Secretaría Académica / Área de Registros y Notas Académicas, Oficina de Informática, Oficina de Administración, Jefatura de Servicio de Sanidad, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Rolando ALVARADO Bringas  
00913340

